

Deducción por nacimiento o adopción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas:

Mediante la Ley 35/2007, se establece una nueva prestación para las personas físicas.

Dicha prestación se satisfará siempre que la persona beneficiaria hubiera residido de forma legal efectiva y continuada en territorio español durante al menos dos años inmediatamente anteriores al hecho del nacimiento o adopción.

- Importe de la prestación:

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

a) Una deducción de 2.500 euros anuales en el IRPF, siempre que o bien realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento del nacimiento o la adopción, o bien hubieran percibido en el período impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio, sujetos a retención o ingresos a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubiera efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

La deducción se practicará en el período impositivo en el que se haya efectuado la inscripción del descendiente en el Registro Civil.

Esta deducción podrá percibirse de forma anticipada (mod. 140 o 141), en cuyo caso no minorará la cuota diferencial del impuesto.

b) Una prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2.500 euros, en el supuesto de no cumplir los requisitos anteriores, que se podrá efectuar a partir de la inscripción del descendiente en el Registro Civil.

- Aplicación:

Respecto de los nacimientos que se hubieran producido **a partir de 1 de julio de 2007.**

- Prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijos en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas:

La Ley también prevé una prestación de la Seguridad Social en pago único de 1000 euros más en los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa, monoparental o madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%.

Los beneficiarios de esta prestación tendrán que acreditar unos ingresos, de cualquier naturaleza, inferiores a 11.000 euros. Dicha cuantía aumenta para las familias numerosas (15.500,63 euros), incrementándose en 2.510,67 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

La solicitud ha de presentarse a través del INSS.